

**COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO N°. 1375-98 DE EXPROPIACIÓN QUE SIGUE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA TERESA RIVERA DE BOWEN.**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manta, Octubre 11 del 2005; a las 15H17.

VISTOS: Al Juzgado comparece el **ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO** y el **DR. JOSÉ GONZALO MOLINA MENÉNDEZ**, por los derechos que representan de la Municipalidad del Cantón Manta y manifiestan: Que el Concejo Cantonal de Manta en Sesión celebrada el día 29 de febrero de 1996, en cuya parte pertinente que acompaña decidió declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un lote de terreno de propiedad de la señora **MARIA TERESA RIVERA DE BOWEN**, de 172.50 metros cuadrados ubicado en la calle 116 y Av. 103, Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta cuyas medidas y linderos son las siguientes: **POR EL FRENTE**; Doce metros y Av. 103, **POR ATRÁS**; once metros-Callejón Público, **COSTADO DERECHO**; quince metros y calle ciento dieciséis, **COSTADO IZQUIERDO**; quince metros terreno particular con una superficie de 172.50 metros cuadrados, para destinarlo a la construcción de una biblioteca. Con tales antecedentes y en cumplimiento a la resolución del I. Concejo Cantonal de Manta y en las calidades antes invocadas demandan la expropiación de la totalidad del predio de la señora antes mencionada. Fundamentan su petición en las disposiciones contenidas en los artículos 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente a la presentación de la demanda. La cuantía es indeterminada y el trámite es el señalado en la sección 19 del libro 11 del Código de Procedimiento Civil vigente a la presentación de la misma. Estando la causa en estado de resolver para hacerlo considera: **PRIMERO.-** No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso. **SEGUNDO.-** La personería de los actores se encuentra justificada en autos. **TERCERO.-** A la demanda se han acompañado los documentos señalados en el Art. 786 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **CUARTO.-** Con el certificado otorgado por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, se establece que la propietaria del inmueble demandado es la señora **MARIA TERESA RIVERA DE BOWEN**, quien en su escrito de fs. 23 comparece allanándose a la demanda y se le entreguen los valores consignados, cheque que a fs. 24 consta haberlo recibido. Por las consideraciones expuestas y sin nada más que analizar, este Juzgado **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY"** declara con lugar la demanda y como consecuencia se expropia el lote de terreno de propiedad de la señora **MARIA TERESA RIVERA DE BOWEN**, ubicado en la calle 116 y Av. 103, Parroquia Los Esteros, de esta ciudad de Manta cuyas medidas y linderos son las siguientes: **POR EL FRENTE**; Doce metros y Av. 103, **POR ATRÁS**; once w

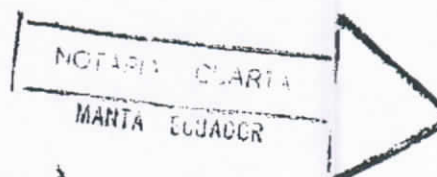
metros-Callejón Público, **COSTADO DERECHO**; quince metros y calle ciento dieciséis, **COSTADO IZQUIERDO**; quince metros terreno particular con una superficie de 172.50 metros cuadrados, para destinarlo a la construcción de una biblioteca. Ejecutoriada que fuere la sentencia se protocolizará en una de las Notarias del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta previa notificación del titular de este despacho, así mismo se cancela la inscripción de la demanda de fecha febrero 23 de 1999 en el mismo Registro de la Propiedad y todas las medidas existentes sobre el predio expropiado para los fines de Ley.- Notifíquese.- F.- abogado Raúl Villavicencio Mendoza, Juez suplente del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.-

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias de su original, las que confiero por mandato de ley, a cuya autenticidad me remito en caso necesario.

Manta, Octubre 19 del 2005

ABG. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DE MANABÍ-MANTA



.....: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR ABOGADO RAUL VILLAVICENCIO MENDOZA, JUEZ SUPLENTE SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE EXPROPIACION, DE UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECISEIS Y AVENIDA CIENTO TRES DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA, A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE DOS FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA.



[Handwritten signature]
Simón Zambrano Vincés
Notario Público
Canton Manta